



OVALLE,

- 3 DIC. 2009

VISTOS:

Lo dispuesto en:

- La Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional ;
- Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de administración del Estado ;
- Ley N° 20.314 de Presupuestos para el Sector Público año 2009
- La Resolución Exenta N° 372 de 19.01.09. del Ministerio del Interior, que asigna recursos a la Gobernación de Limari para la ejecución del Programa ORASMI
- La Ley 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento, contenido en D.S. 250, con sus respectivas modificaciones;
- la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República , año 2008 y,

CONSIDERANDO :

- Que, la Gobernación Provincial de Limari, requiere adquirir 116 paquetes de pañales desechables de adulto mayor tamaño grande, para ser entregados a beneficiarios Orasmi Adultos Mayores de la Comuna de Monte Patria
- Que no está disponible el producto en el Convenio Marco
- Que debe darse curso en forma urgente a la adquisición y
- Las facultades inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 961. /

1.- AUTORIZASE EL TRATO O CONTRATACIÓN DIRECTA en la adquisición de 116 paquetes de pañales para adulto mayor y jóvenes, tamaño grande, para ser entregados a beneficiarios del Programa Orasmi de la Comuna de Monte Patria, fundado en la verificación de la causal del artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 de Compras Públicas y 10 N° 1 y 3 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, Ley 19.886.

2.- CONSIGNESE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, en el Sistema de Información , de acuerdo a la forma que Chile Compra tenga dispuesto al efecto.

3.- SOLICITASE TRES COTIZACIONES, a empresas del rubro en el territorio, que se manifiesten interesadas en proveer los insumos ya definidos en cantidad y calidad a solicitar de acuerdo a lo consignado en esta misma Resolución Exenta

CUMPLASE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE,



MILA JERIA DE LAIRE
ASESORA JURIDICA
GOBERNACION PROVINCIAL LIMARI



Ivan R. Hernandez Gentina
IVAN R. HERNANDEZ GENTINA
GOBERNADOR PROVINCIA DE LIMARI
REGION DE COQUIMBO